UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 340 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 29 MAR. 2019

Visto el Memorando N° 001-2019-UNSCH-P-CPC, sobre aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas PDP-2019, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, asi como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, formando parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, estipula que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado, se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen al SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP). Los PDP deberán contener los objetivos generales del desarrollo de las personas vinculadas con los instrumentos de gestión multianual con que cuente la entidad, en particular el Plan Estratégico Institucional que permitan un horizonte de media plazo. De igual forma los PDP deberán describir las estrategias de implementación del desarrollo de las personas, en correspondencia con los instrumentos de gestión respectivos, en particular el Plan Operativo Institucional, asi como el presupuesto de la entidad. Los PDP tendrán una vigencia de cinco años, cada año, las entidades deberán presentar a SERVIR su PDP anualizado, detallando el planeamiento de la implementación de acciones para el desarrollo de las personas de la entidad. Los PDP debe ser presentados por las entidades públicas a SERVIR en los treinta (30) primeros días calendario del año;

Que, el artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, estipula que las acciones de capacitación buscan el desarrollo profesional y técnico de las personas al servicio del Estado. La capacitación deberá contribuir a la mejora de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 340 -2019-UNSCH-R

calidad de los servicios y actividades del Estado. Se consideran como acciones de capacitación a la formación profesional y a la formación laboral;

Que, de conformidad con el numeral .4.1.4 de la Directiva "Normas para Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, con Memorando N° 001-2019-UNSCH-P-CPC, de fecha 29 de marzo de 2019, la Jefa de la Oficina de Administración de Personal, ha remitido el Plan de Desarrollo de las Personas- PDP- de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año 2019, conforme a la normatividad de la materia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas-PDP de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año 2019, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Administración de Personal presente el Plan de Desarrollo de las Personas-PDP de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga del año 2019 a la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo a ley.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE

- 1677 -

HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

- 1677 -

CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución
Rectorado/Vicerrectorados (02)/Facultades (09)/Escuela de Posgrado/Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto/Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Imagen Institucional/Oficina General de Gestión Académica